



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/32  
19 de junio de 2007

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Quincuagésima Segunda Reunión  
Montreal, 19 al 23 de julio de 2007

**PROPUESTA DE PROYECTO: COSTA RICA**

Este documento consta de los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación definitiva para las sustancias del Grupo I del Anexo A (primer tramo) PNUD

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO –PROYECTOS PLURIANUALES COSTA RICA

### TÍTULO DEL PROYECTO ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN

Plan de gestión de eliminación definitiva para las sustancias del Grupo I del Anexo A (primer tramo)	PNUD
--	------

### TÍTULOS DE LOS SUBPROYECTOS

a) Asistencia técnica para los sectores de equipos de aire acondicionado de vehículos y refrigeración para la conversión a alternativas de uso inmediato	PNUD
b) Programa de incentivos para la conversión del sector de refrigeración de la flota pesquera II	PNUD
c) Aplicación del sistema de cupos para la importación de CFC y prevención del comercio ilícito de CFC	PNUD
d) Aplicación, supervisión y control del Plan de gestión para la eliminación definitiva	PNUD

<b>ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:</b>	Dependencia nacional del ozono, Ministerio del Medio Ambiente
--	---

### DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

#### A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2006, AL MES DE JUNIO DE 2007)

CFC	55,7		
-----	------	--	--

#### B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2006, A JUNIO DE 2007)

SAO	Aerosoles	Espumas	Fabricac. de equipos de refriger.	Serv. y mant. de equipos de refriger.	Solventes	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC-12				55,7			

<b>Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)</b>	
--	--

**PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO:** Financiación total 303 688 \$EUA: eliminación total de 18,8 toneladas PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2007	2008	2009	2010	Total
CFC (toneladas PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	37,5	37,5	37,5	0,0	
	Límite de consumo anual	37,5	37,5	37,5	0,0	
	Eliminación anual con proyectos en curso					
	Eliminación anual nueva abordada	0,0	0,0	37,5	0,0	37,5
	Eliminación anual no financiada					
<b>CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR</b>						
Consumo total de SAO a agregar (HCFC)						
<b>Costos finales del proyecto (\$EUA):</b>						
Financiación para el PNUD		200 000	200 000	165 000		565 000
<b>Financiación total del proyecto</b>		200 000	200 000	165 000		565 000
<b>Costos de apoyo finales (\$EUA):</b>						
Costo de apoyo para el PNUD		15 000	15 000	12 375		42 375
<b>Total de costos de apoyo</b>		15 000	15 000	12 375		42 375
<b>COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)</b>		215 000	215 000	177 375		607 375
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)						n/c

**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:** Aprobación de la financiación del primer tramo (2007) como se indica en los párrafos precedentes.

<b>RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA</b>	Aprobación general
---------------------------------------	--------------------

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Costa Rica, el PNUD ha presentado un plan de gestión para la eliminación definitiva para las sustancias del Grupo I del Anexo A, a ser considerado por el Comité Ejecutivo en la 52ª Reunión. El costo total del plan de gestión para la eliminación definitiva en Costa Rica es de 565 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 42 375 \$EUA para el PNUD. El proyecto propone la eliminación completa de los CFC para fines de 2009. El nivel de consumo básico de CFC para el cumplimiento es de 250,2 toneladas PAO.

### Antecedentes

#### Proyectos anteriormente aprobados

2. El Comité Ejecutivo ha aprobado varios proyectos para el sector de refrigeración en Costa Rica. Ellos incluyen un programa nacional de recuperación y reciclaje (8ª Reunión), un proyecto de demostración bilateral sobre equipos de aire acondicionado de vehículos y transporte refrigerado (19ª Reunión), un proyecto de inversión para la conversión de refrigeradores domésticos (18ª Reunión) y tres proyectos de inversión para la conversión de refrigeradores comerciales (27ª Reunión). Los cuatro proyectos de inversión se han completado y han producido la eliminación de 40,3 toneladas PAO de CFC. El plan de gestión para de refrigerantes fue aprobado por el Comité Ejecutivo en su 41ª Reunión, para ser ejecutado por el PNUD con un costo total de 686 700 \$EUA (UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/32).

3. La ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración permitió formar a 125 técnicos de servicio y mantenimiento de refrigeración en buenas prácticas de servicio y mantenimiento, y a 640 oficiales de aduanas. También permitió la distribución de 8 juegos de identificación de SAO, el establecimiento de una red de recuperación y reciclaje compuesta de 64 máquinas de recuperación, 34 unidades de recuperación y reciclaje de equipos de aire acondicionado de vehículos, 3 máquinas de reciclaje para servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración de barcos pesqueros y 4 centros de reciclaje, además de varias actividades de sensibilización del público y de difusión de información. Se recuperaron y reciclaron 8,1 toneladas PAO de CFC-12. La ejecución satisfactoria del programa de incentivos para usuarios finales ha permitido la conversión generalizada de sistemas de refrigeración de barcos pesqueros, con la eliminación directa de unas 6,3 toneladas PAO. Este programa de incentivos está en desarrollo. El estudio teórico ampliado sobre programas de incentivos para cambio y sustitución de equipos en los sectores de usuarios finales comerciales e industriales presentado por el Oficial superior de supervisión y evaluación a la 52ª Reunión incluye el estudio de casos sobre Costa Rica (UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/8).

### Política y legislación

4. Varios instrumentos legales constituyen el marco que gobierna la aplicación del Protocolo de Montreal y sus enmiendas en Costa Rica, incluso una nota técnica publicada por el Departamento de Aduanas, que exige una licencia de la dependencia del ozono para las importaciones de SAO. Este sistema de licencias de importación no incluye un sistema de cuotas, que es aplicado por la dependencia del ozono de manera discrecional. Se está por aprobar un decreto que prohíbe la importación de automóviles usados con más de cinco años de antigüedad. La dependencia del ozono también considera que si algunos instrumentos legales son necesarios

durante la fase final de la eliminación de CFC en Costa Rica, ellos serán presentados en forma de decretos o algún otro medio expeditivo.

### **Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración**

5. De las 48.4 toneladas PAO totales de CFC usadas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en 2006, 7,2 toneladas PAO se utilizaron para servicio y mantenimiento de refrigeradores domésticos; 9,2 toneladas PAO para sistemas de refrigeración comerciales e industriales; 21,2 toneladas PAO para unidades de aire acondicionado de vehículos y transporte refrigerado y 10,8 toneladas PAO para equipos refrigeradores instalados en barcos pesqueros. En los últimos cinco años, la cantidad de refrigeradores domésticos a base de CFC se ha incrementado en el país debido a un aumento en la población causado por inmigración desde países vecinos y la importación de una gran cantidad de refrigeradores usados a base de CFC (tanto como 80 000 unidades), las que fueron vendidas a muy buenos precios y de las cuales no hay registros oficiales.

6. Todavía se venden compresores a base de CFC en Costa Rica, principalmente para prestar servicio y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado de vehículos y, en menor medida, en refrigeradores domésticos y comerciales. El Gobierno está al tanto de que la prohibición de importar compresores basados en CFC es una medida clave para reducir el consumo de CFC. Se espera que el Gobierno pueda prohibir la importación de tales equipos en 2008, mediante acuerdos voluntarios con los importadores, sin recurrir a medidas legales.

7. En el país hay aproximadamente 1 800 técnicos, que incluyen los técnicos con educación formal y aquellos que sólo han recibido capacitación en el puesto de trabajo. Hay 600 talleres de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración establecidos formalmente que cubren sistemas domésticos, comerciales, de aire acondicionado y de aire acondicionado de vehículos.

8. Los precios actuales por kilo de los refrigerantes son: 18,39 \$EUA para el CFC-12, 10,76 \$EUA para el HFC-134a, 3,45 \$EUA para el HCFC-22, 13,09 \$EUA para el R404a, 31,30 \$EUA para el HC12a (que requiere sólo media carga comparado con el CFC-12); 16,25 \$EUA para el R407c y 11,0 \$EUA para el R406.

### **Actividades propuestas en el plan de gestión para la eliminación definitiva**

9. Las actividades propuestas en el Plan de gestión para la eliminación definitiva incluyen: provisión de asistencia técnica y ejecución de programas de capacitación en los subsectores de aire acondicionado de vehículos y refrigeración; continuidad del programa de incentivos para modificar los sistemas de refrigeración de la flota pesquera nacional y a la vez, promoción de buenas prácticas de servicio y mantenimiento; imposición del sistema de licencias de importación mediante la capacitación de oficiales de aduana y aumento de la sensibilización y el establecimiento de un mecanismo de ejecución, vigilancia y control del plan de gestión para la eliminación definitiva.

10. El Gobierno de Costa Rica planea lograr la eliminación definitiva de los CFC el 1° de enero de 2010. Con la propuesta del proyecto de plan de gestión para la eliminación definitiva se presentó un plan de trabajo detallado para 2007.

## COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

### COMENTARIOS

11. El consumo de CFC de 2005 notificado por el Gobierno de Costa Rica conforme al Artículo 7 del Protocolo, de 96,1 toneladas PAO, ya era alrededor de 29,0 toneladas PAO por debajo del nivel permitido máximo de consumo del Protocolo para dicho año, de 125.1 toneladas PAO. Los niveles de consumo de CFC en 2006 se han estimado en 55,7 toneladas PAO (esto es, 18,2 toneladas PAO por arriba del nivel permisible máximo de consumo de 2007).

12. La Secretaría deliberó con el PNUD acerca de las cuestiones técnicas relacionadas con los niveles actuales de consumo por tipo de equipo, la disponibilidad de compresores nuevos basados en CFC en el mercado, el estado de los equipos de recuperación y reciclaje que fueron comprados a través del Fondo y la viabilidad técnica y económica del uso de refrigerantes para uso inmediato sin CFC en Costa Rica. Todos estos los asuntos fueron abordados e incorporados en el modo correspondiente en la propuesta de proyecto definitiva.

13. Teniendo en cuenta el gran volumen de CFC usado para servicio y mantenimiento de refrigeración de barcos pesqueros y la relativamente pequeña cantidad de barcos con sistemas de refrigeración basados en CFC (57 unidades), la Secretaría sugirió que el PNUD examine los méritos de proporcionar más recursos para la adaptación o conversión de todos los barcos pesqueros dentro del nivel disponible para financiación del proyecto de plan de gestión para la eliminación definitiva. La Secretaría también pidió al PNUD considerar la utilidad de distribuir equipos y herramientas básicas a los técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de ejecutar cursos específicos para capacitar a los técnicos sobre el uso apropiado de refrigerantes alternativos. El PNUD notificó que el Gobierno de Costa Rica estuvo de acuerdo con la sugerencia de la Secretaría y que había introducido los cambios del modo correspondiente en la propuesta de proyecto. Sobre la base de la flexibilidad proporcionada a las propuestas de plan de gestión para la eliminación definitiva por el Comité Ejecutivo, la evaluación de los resultados de cada iniciativa determinará toda posible redistribución de actividades y niveles de financiación a fin de incrementar la relación de costo a eficacia general del plan de gestión para la eliminación definitiva.

### Acuerdo

14. El Gobierno de Costa Rica presentó un proyecto de acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para establecer las condiciones para la eliminación definitiva de CFC en Costa Rica, el que figura en el anexo al presente documento.

### RECOMENDACIÓN

15. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para la eliminación definitiva de las sustancias del Grupo I del Anexo A para Costa Rica. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para la eliminación definitiva para Costa Rica, por la suma de 565 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 42 375 \$EUA para el PNUD;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité

Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva conforme al Anexo I de este documento;

- c) Instar al PNUD a que tome en cuenta plenamente los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva; y
- d) Aprobar el primer tramo del plan con los niveles de financiación que se indican en la tabla siguiente:

	<b>Título del Proyecto</b>	<b>Financiación del Proyecto (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>	<b>Organismo de ejecución</b>
a)	Plan de gestión de eliminación total para las sustancias del Grupo I del Anexo A (primer tramo)	200 000	15 000	PNUD

**Anexo I****PROYECTO DE ACUERDO ENTRE COSTA RICA Y  
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS  
QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Costa Rica (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 4 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 (b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
  - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo (d) de la decisión 45/54;
  - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
  - d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un

programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 (b).

7. Dado que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 (d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Principal". El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 (b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en el renglón 5 del Apéndice 2-A.



10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2–A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-13, CFC-14 y CFC-15
----------	---------	---

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2007	2008	2009	2010	Total
1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo I del Anexo A (toneladas PAO)	37.5	37,5	37,5	0,0	
2. Consumo máximo permitido de sustancias del Grupo I del Anexo A (toneladas PAO)	37.5	37,5	37,5	0,0	
3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0.0	0,0	37,5	0,0	37,5
4. Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	200,000	200 000	165 000		565 000
5. Total de costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15,000	15 000	12 375		42 375
6. Total general de financiación convenida (\$EUA)	215,000	215 000	177 375		607 375

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la tercera reunión del año del Programa de Ejecución Anual.

**APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES****1. Datos**

País \_\_\_\_\_  
 Año del plan \_\_\_\_\_  
 N° de años cumplidos \_\_\_\_\_  
 N° de años remanentes conforme al plan \_\_\_\_\_  
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_  
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan \_\_\_\_\_  
 Nivel de financiación solicitada \_\_\_\_\_  
 Organismo de Ejecución Principal \_\_\_\_\_  
 Organismo de Ejecución Cooperante \_\_\_\_\_

**2. Objetivos**

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

**3. Medidas de la Industria**

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1) – (2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

#### 4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo especificado:

Impacto:

#### 5. **Medidas gubernamentales**

<b>Criterios/Actividades planificadas</b>	<b>Calendario de ejecución</b>
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

#### 6. **Presupuesto anual**

<b>Actividad</b>	<b>Gastos planificados (\$EUA)</b>
Total	

#### 7. **Costos administrativos**

### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La supervisión de todas las actividades dentro del plan de gestión para la eliminación definitiva y el cumplimiento con los límites de CFC serán coordinadas dentro del proyecto, que está incluida dentro de este proyecto “Plan de Implementación, Supervisión y Control del Plan de gestión para la eliminación definitiva”.

2. El proyecto producirá informes trimestrales operativos con el objetivo de identificar oportunamente los problemas u obstáculos y establecer medidas correctivas. Los informes trimestrales serán consolidados en un Informe anual de la marcha de las actividades que a su vez servirá como base para el “Informe de Implementación del Plan de gestión de eliminación definitiva” y el “Plan de Implementación Anual del Plan de gestión para la eliminación definitiva” que serán presentados al Comité Ejecutivo.

#### Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 (d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Costa Rica para una auditoría conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Costa Rica seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para la eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5-A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Costa Rica de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2009 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007-2008;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

**APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

No pertinente

**APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

- - -



**OVERVIEW TABLES FOR MULTI-YEAR AGREEMENTS  
COSTA RICA  
Annex II**

(1) PROJECT TITLE: Terminal phase-out management plan

(2) EXECUTIVE COMMITTEE APPROVALS AND PROVISIONS: Not applicable for first tranche

**(3) ARTICLE 7 DATA (ODP TONNES)**

Substances	Baseline	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
CFC	250.2	158.5	497.2	94.8	-204.2	152.3	105.9	144.6	137.4	142.5	111.5	96.1
CTC	0.0	0.6	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Halons	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
MBR	342.5	251.6	275.9	405.6	436.7	454.1	390.0	390.0	280.0	337.3	288.2	258.0
TCA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Source: A7 Data from the Ozone Secretariat

**(4) LATEST COUNTRY PROGRAMME SECTORAL DATA (ODP TONNES)**

Substances	Aerosol	Foam	Halon	Refrigeration		Solvent	Process Agent	MDI	Lab Use	Methyl Bromide		Tobacco Fluffing	Total
				Manufacturing	Serviceing					QPS	Non-QPS		
CFC					96.1								96.1
CTC													0.0
Halons													0.0
MBR										274.0			274.0
TCA													0.0

Source: Country Programme Data

**(5) PHASE-OUT (ODP TONNES)**

Substances	Calendar year	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total	Decision
CFC	Maximum Allowable Consumption (Agreement; per substance if valid)									
	Compliance Action Target (MOP)									N/A
	Reduction Under Plan									
	Remaining Phase-Out to be Achieved									

Source: Agreement, Inventory, Progress Report, MOP Report, Project Document (Annual Plan) and Verification Reports.

**(6a) PROJECT COSTS (US\$)**

Calendar year	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
UN Agency								
Funding as per Agreement								
Disbursement as per Annual Plan								
[Comments]								

Source: Agreement, Inventory, Progress Reports and Project Document (Annual Plan)

**(6b) SUBMISSION SCHEDULES (planned and actual)**

Submission year as per agreement	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
UN Agency							
Planned submission as per Agreement							
Tranche Number							

Source: Agreement, Inventory and Final ExCom Report Decisions

**(7) INFORMATION ON POLICIES FROM COUNTRY PROGRAMME AND VERIFICATION REPORTS**

	<b>2005 Country Programme</b>
<b>Establishing general guidelines to control import (production and export) of ODS</b>	
ODS Import/Export licensing or permit system in place of bulk ODSs	Yes
Regulatory procedures for ODS data collection and reporting in place	Yes
Requiring permits for import or sale of bulk ODSs	Yes
Quota system in place for import of bulk ODSs	Yes
<b>Banning import or sale of bulk quantities of:</b>	
CFCs	Yes
Halons	Yes
Other ODSs (CTC, TCA, methyl bromide)	Yes
<b>Banning import or sale of:</b>	
Used domestic refrigerators or freezers using CFC	No
MAC systems using CFC	No
Air conditioners and chillers using CFC	No
CFC-containing aerosols except for metered dose inhalers	No
Use of CFC in production of some or all types of foam	No
<b>Enforcement of ODS import controls</b>	
Registration of ODS importers	Yes
<b>Qualitative assessment of the operation of RMP</b>	
The ODS import licensing scheme functions	Very Well
The CFC recovery and recycling programme functions	Satisfactory

Source: Country Programme and Verification Report

**(8) IMPLEMENTATION DETAILS: Not applicable for first tranche**

**(9) Annual plan submitted compared to overall plan**

	Activities		Budget		Explanations
	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	
<b>Customs Training</b>					
Train the Trainers					
Training of Customs Officers					
<b>Good Practices in Refrigeration</b>					
Train the Trainers					
Training of Technicians by Trained Trainers					
Strengthening vocational schools					
<b>Refrigeration Service investment component</b>					
Recovery & Recycling, establish R&R Centers					
Service equipment supply other than R&R					
Conversion, ...					
<b>Solvent Phase-Out Project</b>					
<b>Methyl Bromide Component</b>					
Methyl Bromide Workshop					
<b>PMU &amp; Monitoring</b>					
<b>Unforeseen Activities</b>					

**(10) EXECUTIVE SUMMARY**

Narrative Executive Summary of 255 characters that assesses for the MYA what milestones are planned for the following year.